

DECRETO 2517/1962, de 27 de septiembre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras del «Proyecto de reconstrucción de diques y defensas de Soto y Partenchas, en término municipal de Juslibol (Zaragoza)».

Por Orden Ministerial de dos de abril de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el «Proyecto de reconstrucción de diques y defensa de Soto y Partenchas en término municipal de Juslibol (Zaragoza)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos diez pesetas con setenta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de reconstrucción de diques y defensa de Soto y Partenchas en término municipal de Juslibol (Zaragoza).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos diez pesetas setenta y dos céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2518/1962, de 27 de septiembre, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de corrección hidrológica del arroyo del barranco del Padre Pecedor, embalse de Alfonso XIII, Cehegin (Murcia)».

Por Orden de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el «Proyecto de corrección hidrológica del arroyo del barranco del Padre Pecedor, embalse de Alfonso XIII, término municipal de Cehegin (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Proyecto de corrección hidrológica del arroyo del barranco del Padre Pecedor, embalse de Alfonso XIII, término municipal de Cehegin (Murcia)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de seiscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2519/1962, de 27 de septiembre, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de defensa contra las inundaciones del río Ebro en la finca «La Tejera», en término de Logroño».

Por Orden ministerial de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa contra las inundaciones del río Ebro en la finca «La Tejera», en término municipal de Logroño», por su presupuesto de contrata de un millón ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y siete pesetas setenta y un céntimos, habiendo suscrito el beneficiario interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de defensa contra las inundaciones del río Ebro en la finca «La Tejera», en término municipal de Logroño.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de un millón ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y siete pesetas setenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas sesenta y dos mil setenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles referente al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, accesos complementarios de la estación de Chamartín, grupo XXII, término municipal de Madrid.

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de octubre de 1962, que señalaba para el día 8 del actual el levantamiento del acta de ocupación de la finca propiedad de doña Antonia doña Encarnación y doña Isabel Ferrer Valles, por el presente anuncio queda anulado dicho acto.

Madrid, 4 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.084.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de septiembre de 1962 por la que se aprueba la medición general y valoración final de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general y valoración final de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Balears)

Resultando que por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre) se adjudicó a don Juan Terrasa Noguera, domiciliado en la calle Blanquerna, 41, de Palma de Mallorca (Balears), en virtud de subasta pública, la construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Balears) por la cantidad de 2.628.439,77 pesetas, con una baja del 0,25 por 100 sobre el presupuesto de contrata:

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), con efectos del 25 de septiembre anterior, se ha presentado la medición y valoración finales de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1968, cuyo importe, de acuerdo con la liquidación final, se eleva a 2.627.400,90 pesetas, con arreglo a la distribución siguiente:

Ejecución material, 2.308.488,92 pesetas.
Quince por 100 de beneficio industrial, deducidos los plusés correspondientes: 325.496,94 y 2.633.985,86 pesetas.
Baja de subasta, 0,25 por 100: 6.584,96 pesetas.
Total de lo ejecutado: 2.627.400,90 pesetas;

Resultando que remitida la anterior documentación a informe del Ingeniero Agrónomo Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, éste lo informa favorablemente con fecha 1 de agosto último;

Resultando que el importe de las siete certificaciones de obra, abonadas al contratista, suman, según los antecedentes correspondientes, 2.627.400,90 pesetas;

Considerando que la medición y valoración a que se contrae este expediente, se ajusta a lo exigido por el pliego de condiciones ya mencionado; que las obras se han ejecutado, según consta en la Memoria, con arreglo al proyecto aprobado, salvo pequeñas y naturales adaptaciones, y que el informe técnico recibido es favorable;

Considerando que el importe, ya percibido por el contratista, según las certificaciones liquidadas, asciende a 2.627.400,90 pesetas, o sea el total de lo ejecutado, y que éste supone, por tanto, un saldo a favor de la Administración de 1.038,87 pesetas sobre el importe de la contrata,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la medición y valoración final de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares), ejecutadas por don Juan Terrasa Noguera, bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, por un importe total de 2.627.400,90 pesetas, igual a la cantidad ya percibida por dicho contratista, quedando un remanente de 1.038,87 pesetas a favor de la Administración, como consecuencia de la diferencia entre el importe contratado y el efectivamente ejecutado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia la convocatoria número 3 de becas para el Centro número 3 de Formación Profesional Acelerada, de Jaén.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de 229 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 3, instalado en la carretera de Madrid, número 2, Jaén.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas.

La presente convocatoria comprende 229 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Maquinaria agrícola, Ajuste mecánico, Instaladores electricistas, Soldadura oxiacetilénica. Soldadura eléctrica, Chapistería, Fontanería, Albañilería, Encofrador-ferrallista, Pintura, Carpintería-ebanistería y Solado.

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo segundo, grupo primero, concepto primero del Plan de Inversiones, aprobado por Orden de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 del mismo mes), la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.ª Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.

Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 33.883,90 pesetas, por alumno-curso, desglosados en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales	21.863,03
b) Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del centro, etc.	12.001,87
Total	33.883,90

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago de una parte de dicho concepto.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes

A) Tener veintidós años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso, haber cumplido el servicio militar o presentar documento que acredite la exención.

b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.

La instancia será suscrita por el interesado, en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro, carretera de Madrid, número 2, Jaén, Delegación Provincial de Sindicatos y en las Delegaciones Sindicales Comarcales. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Se tomarán en consideración los certificados laborales que acrediten su profesión de peón, obrero sin cualificación o campesino, extendidos por el Sindicato correspondiente, por el empresario o por la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

5.ª Régimen del curso.

El curso tendrá una duración de seis meses, y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida, bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada:

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas, si fueran casados, y de 30, si fueran solteros.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros, sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª Criterios de selección.

Persiguiendo como objeto fundamental la Formación Profesional Acelerada la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado c) de la base 3.ª

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nueva técnica o especialidades.

7.ª Tribunales o jurados de selección.

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal, presidido por el Director de la oficina sin-